



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 " CESION DE PARTICIPACIONES
2 SOCIALES QUE OTORGAN LOS
3 CÓNYUGES SEÑOR MANUEL ELISEO
4 LLANOS SAQUINAULA Y SEÑORA
5 DORIA EMPERATRIZ DIAZ SANCHEZ :
6 Y, EN FAVOR DEL SEÑOR WILMER
7 ALVARADO ALVARADO "

8
9 CUANTIA \$20.00

10 En la ciudad de Huaquillas, cabecera cantonal del mismo
11 nombre, Provincia de El Oro, República del Ecuador, a los
12 cinco días del mes de Agosto del año dos mil tres.- Ante mí,
13 ROSA EUGENIA MORENO VIVANCO, Notaria Pública
14 del Cantón, comparecen libre y voluntariamente, por sus
15 propios derechos, de una parte, como cedentes, los cónyuges
16 señor MANUEL ELISEO LLANOS SAQUINAULA y la
17 señora DORIA EMPERATRIZ DIAZ SÁNCHEZ,
18 comerciantes ;y, de otra parte, como cesionario, el señor
19 WILMER ALVARADO ALVARADO, casado y comerciante.-
20 Los comparecientes: ecuatorianos, mayor de edad, capaces
21 legalmente, de este domicilio, a quienes de conocer
22 personalmente, en este acto, doy fe.- Bien instruidos del
23 objeto y resultados de la escritura de Cesión de Participaciones
24 que vienen a otorgar, para que la autorice, me presentan la
25 minuta que copiada, dice: "Señor Notario: En el protocolo de
26 escrituras públicas, a su cargo, sírvase autorizar una de Cesión
27 de Participaciones, contenida en las siguientes cláusulas:
28 PRIMERA: OTORGANTES.-Comparecen al otorgamiento de

Rosa Eugenia Moreno Vivanco
Notaria Pública

Wilmer Alvarado Alvarado

1 este instrumento público, de una parte, como cedentes, los
2 cónyuges señor Manuel Eliseo Llanos Saquinaula y señora
3 Doria Emperatriz Díaz Sánchez ;y, de otra parte, como
4 cesionario, el señor Wilmer Alvarado Alvarado, todos con la
5 capacidad civil suficiente y necesaria para contratar y a quienes
6 en adelante se denominará simplemente como los cedentes y el
7 cesionario, en su orden.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)
8 Mediante la escritura autorizada por el Notario Público Quinto
9 del Cantón Machala, Doctor Leslie Castillo Sotomayor, el
10 primero de Febrero de mil novecientos noventa y nueve e
11 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Huaquillas, el
12 cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, con
13 Registro número nueve y Repertorio número ciento uno, se
14 constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada
15 denominada "Importadora, Exportadora y Productora
16 MAELLA C. LTDA", con domicilio en la ciudad de
17 Huaquillas, cantón del mismo nombre y con un capital social
18 de dos millones de Sucres, cuyos socios originales fueron:
19 Angela Julieta Vega Nazur, con veinte participaciones de Un
20 Mil Sucres cada una; Manuel Eliseo Llanos Saquinaula, con un
21 mil ochocientos ochenta participaciones de Un Mil Sucres cada
22 una ;y, Angel Polivio Llanos Saquinaula, con cien
23 participaciones de Un Mil Sucres cada una.- B) Mediante
24 escritura autorizada por el Notario Público del Cantón
25 Arenillas, Abogado Homero Ocampo Nieto, el trece de Mayo
26 de mil novecientos noventa y nueve e inscrita en el Registro
27 Mercantil del Cantón Huaquillas, el doce de Enero del año dos
28 mil, con Registro número tres y Repertorio número cuarenta y





Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 dos, la señora Angela Julieta Vega Nazur, cedió la totalidad de
2 sus veinte participaciones sociales a favor de la señora Doria
3 Emperatriz Díaz Sánchez.- C) Mediante la escritura
4 autorizada por el Notario Público Quinto del Cantón Machala,
5 Doctor Leslie Castillo Sotomayor, el veinticuatro de Octubre
6 del año dos mil uno e inscrita en el Registro Mercantil del
7 Cantón Huaquillas, el veintisiete de Noviembre del año dos mil
8 uno, con Registro número cincuenta y seis y Repertorio
9 número novecientos veintidos, los socios señores Manuel
10 Eliseo Llanos Saquinaula autorizado por su cónyuge señora
11 Doria Emperatriz Díaz Sánchez, cedieron a favor de la menor
12 Lady Lilibeth Llanos Díaz, treinta participaciones sociales de
13 Un Mil Suces cada una; el socio señor Angel Polivio Llanos
14 Saquinaula autorizado por su cónyuge señora Rosario de Jesús
15 Pulla Saquinaula, cedieron a favor de la señora Doria
16 Emperatriz Díaz Sánchez ochenta participaciones de Un Mil
17 Suces cada una y a la menor Lady Lilibeth Llanos Díaz, veinte
18 participaciones de Un Mil Suces cada una.- Luego, los socios
19 Manuel Eliseo Llanos Saquinaula, Doria Emperatriz Díaz
20 Sánchez y la menor Lady Lilibeth Llanos Díaz, representada
21 por su madre, la señora Doria Emperatriz Díaz Sánchez,
22 aumentaron el capital social de la Compañía, en Ocho Millones
23 de Suces, lo que sumado al capital social inicial de Dos
24 Millones de Suces, aumentó el capital a la suma de Diez
25 Millones de Suces, suma de dinero que fue convertida a
26 Dólares de los Estados Unidos de América, dando
27 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
28 UNIDOS DE AMERICA, aumentando el capital en dicha suma

1 de dinero, reformando el Artículo Quinto: Del capital social y
2 la ampliación del Artículo Segundo referente al Objeto Social
3 de la Compañía, en los términos que se establecen en la
4 Cláusula Quinta: Declaraciones, de la citada escritura del
5 veinticuatro de Octubre del año dos mil uno.- De acuerdo con
6 la citada escritura de cesión de participaciones, aumento de
7 capital, conversión del mismo de Sucres a Dólares, reforma de
8 estatuto social y ampliación del objeto de la Compañía, la
9 participación de los actuales socios de Importadora,
10 Exportadora y Productora MAELLA C. LTDA., es así: El
11 socio señor Manuel Eliseo Llanos Saquinaula posee trescientas
12 setenta participaciones sociales de Un Dólar de los Estados
13 Unidos de América cada una; la señora Doria Emperatriz Díaz
14 Sánchez posee veinte participaciones sociales de Un Dólar de
15 los Estados Unidos de América cada una ;y, la señorita Lady
16 Lilibeth Llanos Díaz posee diez participaciones sociales de Un
17 Dólar de los Estados Unidos de América cada una, lo que suma
18 el cien por ciento de las participaciones sociales en el capital de
19 la Compañía que asciende a Cuatrocientos Dólares de los
20 Estados Unidos de América.- D) La Junta General
21 Extraordinaria de Socios de la Compañía "Importadora,
22 Exportadora y Productora MAELLA C. LTDA.", celebrada en
23 el domicilio de la Compañía, el cuatro de Agosto del año dos
24 mil tres, autorizó a la socia señora Doria Emperatriz Díaz
25 Sánchez, a ceder a favor del señor Wilmer Alvarado Alvarado,
26 las veinte participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos
27 de América cada una, de la referida Compañía "Importadora,
28 Exportadora y Productora MAELLA C. LTDA.", las mismas



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

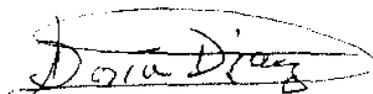
1 que adquirió según las escrituras públicas mencionadas en el
2 literal b) y c) de esta cláusula, con las reformas introducidas en
3 la escritura pública mencionada en el literal c) de esta
4 cláusula.- TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES:-
5 Con tales antecedentes, libre y voluntariamente, por el presente
6 instrumento público, la cedente, acompañada de su cónyuge
7 señor Manuel Eliseo Llanos Saquinaula y debidamente
8 autorizada para este acto por la Junta General Extraordinaria
9 antes referida, tiene a bien ceder, en forma real y por siempre
10 valedera, a favor del cesionario, señor Wilmer Alvarado
11 Alvarado, las veinte participaciones sociales de Un Dólar de
12 los Estados Unidos de América cada una, que tiene en el
13 capital social de la Compañía de Responsabilidad Limitada
14 denominada "Importadora, Exportadora y Productora
15 MAELLA C. LTDA.".- El señor Wilmer Alvarado Alvarado, a
16 su vez, declara que acepta la cesión de participaciones que se
17 realiza en su favor.- CUARTA: VALOR DE LAS
18 PARTICIPACIONES:- El precio por el cual se ceden las
19 participaciones sociales materia de este contrato es el
20 correspondiente a su valor nominal, es decir Un Dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una, lo que da un valor de
22 VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA (\$20.00) que declara la cedente recibir del
24 cesionario, de contado, en dinero de curso legal, a su entera
25 satisfacción y sin lugar a reclamo alguno por tal concepto .-
26 QUINTA: GASTOS:- Los gastos que demande la celebración
27 de la presente escritura pública serán de cuenta del cesionario,
28 quien declara aceptarlo.- SEXTA: ANOTACIONES:- Para los

1 fines de ley, se deberá anotar la cesión de participaciones que
2 antecede, en el Libro de participaciones de la Compañía, en la
3 matriz de la escritura de constitución de la misma y en el
4 Registro Mercantil del Cantón Huaquillas.- Anteponga y
5 agregue, señor Notario, las demás cláusulas de rigor y estilo,
6 para el perfeccionamiento de este instrumento público.-
7 Firmado: Alex Oña Q., Abogado, Registro No.1223 – Azuay”.-
8 Hasta aquí la minuta elevada a escritura pública.- Se adhieren a
9 la matriz la copia certificada del acta de la Junta General
10 Extraordinaria de Socios, celebrada el cuatro de Agosto del año
11 dos mil tres, por la cual se autoriza la realización de este acto y
12 las copias certificadas del Presidente y Gerente, otorgado por la
13 Compañía de Responsabilidad Limitada denominada
14 “Importadora, Exportadora y Productora MAELLA C.
15 LTDA.”.- Y, leída que les fuera esta escritura, por mi la
16 Notaria, a los otorgantes, íntegramente, con alta y clara voz,
17 éstos la aceptan, aprueban, ratifican y firman en unidad de acto,
18 conmigo la Notaria, doy fe.-



22 Sr. Manuel Eliseo Llanos Saquinaula

23 C. C. No.070113358-9



27 Sra. Doria Emperatriz Díaz Sánchez

28 C. C. No.070220465-2 Si.....

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA IMPORTADORA,
EXPORTADORA Y PRODUCTORA MAELLA C. LTDA..-

En la ciudad de Huaquillas, a los cuatro días del mes de Agosto del año dos mil tres, en las oficinas de la Compañía, ubicadas en la calle Costa Rica, entre Machala y Avenida de la República, siendo las nueve horas, nos reunimos: MANUEL ELISEO LLANOS SAQUINAULA, por sus propios derechos, poseedor de trescientas setenta participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una; DORIA EMPERATRIZ DIAZ SÁNCHEZ, poseedora de veinte participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, cada una ;y, LADY LILIBETH LLANOS DIAZ, poseedora de diez participaciones sociales, iguales e indivisibles de Un Dólar de los Estados Unidos de América, concurrencia que representa el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la empresa, por lo que deciden por unanimidad constituirse en Junta Universal de Socios, de acuerdo con lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y a lo que establece el Reglamento de Justas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, con la finalidad de tratar y resolver el siguiente orden del día:

1.- Autorizar al señor Manuel Eliseo Llanos Saquinaula a ceder las trescientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la mencionada Compañía,

2.- Autorizar a la señora Doria Emperatriz Díaz Sánchez a ceder las veinte participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la mencionada Compañía ;y,

3.- Autorizar a la señorita Lady Lilibeth Llanos Díaz a ceder las diez participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la mencionada Compañía.-

Preside la Junta su titular señora Doria Emperatriz Díaz Sánchez y actúa como Secretario el Gerente, señor Manuel Eliseo Llanos Saquinaula.-

La Presidente de la Junta declara válidamente instalada la sesión y ordena que por Secretaría, se dé lectura al orden del día.

El Secretario de la Junta, expresa que los puntos a tratar son los siguientes:

1.- Autorizar al señor Manuel Eliseo Llanos Saquinaula a ceder las trescientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la mencionada Compañía,

2.- Autorizar a la señorita Lady Lilibeth Llanos Díaz a ceder las diez participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la mencionada Compañía ;y,

3.-Autorizar a la señora Doria Emperatriz Díaz Sánchez a ceder las veinte participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la mencionada Compañía.-

El orden del día es aprobado por unanimidad.-

La Presidente de la Junta somete a consideración de la Junta el primer punto del orden del día, explicando a los presentes que el señor Manuel Eliseo Llanos Saquinaula ha manifestado su deseo de ceder las trescientas participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la Compañía, por lo que solicita autorización a la Junta e invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia.

Los socios expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, por lo que la Junta resuelve autorizar al señor Manuel Eliseo Llanos Saquinaula a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la Compañía, esto es trescientas setenta, a favor del señor Julio Anacleto Moreno Romero.

La Presidente de la Junta somete a consideración de la Junta el segundo punto del orden del día, explicando a los presentes que la señorita Lady Lilibeth Llanos Díaz ha manifestado su deseo de ceder las diez participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la Compañía, por lo que solicita autorización a la Junta e invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia.

Los socios expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, por lo que la Junta resuelve autorizar a la señorita Lady Lilibeth Llanos Díaz a ceder la totalidad de las participaciones que tiene en la Compañía, esto es diez, a favor de la señora Diana del Cisne Calva Balcázar.-

En este estado, la Presidente de la Compañía y de la Junta, encarga momentáneamente la presidencia de la Junta, a la socia señorita Lady Lilibeth Llanos Díaz, quien acepta el encargo.

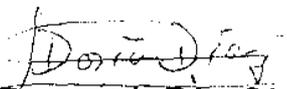
La Presidente encargada de la Junta, señorita Lady Lilibet Llanos Díaz, somete a consideración de la Junta el tercer punto del orden del día, explicando a los presentes que la señora Doria Emperatriz Díaz Sánchez ha manifestado su deseo de ceder las veinte participaciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que tiene en la Compañía, por lo que solicita autorización a la Junta e invita a los socios a ejercer su derecho de preferencia.

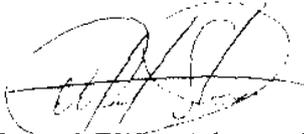
Los socios expresan que no desean adquirir las indicadas participaciones, por lo que la Junta resuelve autorizar a la señora Doria Emperatriz Díaz Sánchez a ceder la

totalidad de las participaciones que tiene en la Compañía, esto es veinte, a favor del señor Wilmer Alvarado Alvarado.-

No habiendo otro punto o asunto de qué tratar, la señora Presidente titular reasume la dirección de la Junta y declaró en receso la sesión con el fin de que se elabore el acta correspondiente.-

Se reinstala la sesión con el mismo número de asistentes, para dar lectura al acta, la misma que, una vez leída, es aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.-


Sra. Doria Emperatriz Díaz Sánchez
PRESIDENTE DE LA JUNTA


Sr. Manuel Eliseo Llanos Saquinaula
GERENTE - SECRETARIO


Srta. Lady Lilibeth Llanos Díaz

DOY FE:

Que la Fotocopia que antecede
es igual a su original.

Xiquillas, 05 08 2003



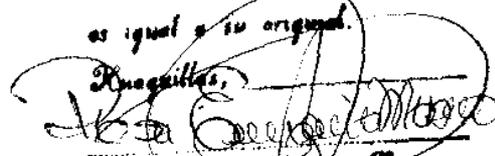
Rosa Eugenia Moreno Vianco

NOTARIA PUBLICA

DOY FE:

Que la Fotocopia que antecede
es igual a su original.

Xiquillas,



Rosa Eugenia Moreno Vianco

NOTARIA PUBLICA

Huaquillas, a 28 de Julio del 2003

Sra.

Doria Emperatriz Díaz Sánchez

Ciudad.-

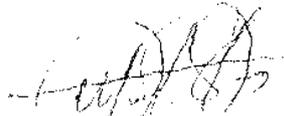
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta Universal de Socios, en sesión celebrada el día veinticinco de Julio del año dos mil tres, de conformidad con el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales, tuvo el acierto de designar a usted PRESIDENTE de la Compañía IMPORTADORA, EXPORTADORA Y PRODUCTORA MAJELA C. LTDA., por el tiempo de cuatro años.- En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer en forma individual las atribuciones y deberes constantes en el Artículo Vigésimo Tercero de los Estatutos de la Compañía y las demás que le confiere la ley.-

La escritura de constitución de la Compañía fue otorgada ante el Notario Público Quinto del Cantón Machala, Doctor Leslie Castillo Sotomayor, el 1 de Febrero de 1,999 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Huaquillas, con el No.9 y anotada al Libro Repertorio con el No.101, el 5 de Marzo de 1,999.-

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.-

Atentamente..

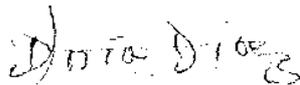


Sr. Manuel Eliseo Llanos Saquinawa
GERENTE



RAZON: Acepto el cargo de PRESIDENTE de IMPORTADORA, EXPORTADORA Y PRODUCTORA MAJELA C. LTDA.

Huaquillas, Julio 28 del 2003



Sra. Doria Emperatriz Díaz Sánchez

C. C. No.070220465-2

Dirección: Costa Rica entre Avda. de la República y Machala

TIFICO :

Que el presente nombramiento queda inscrito/
con el Registro N° 60 , en el Libro Mercantil y -
anotado en e Libro Repertorio bajo el N° 944 , en
esta fecha .

Huaquillas a, ,1 de Agosto del 2003 .

[Handwritten signature]
ABG. TIBURCIO RIVERA OCHOA
PROPIETARIO DE LA
PROPIEDAD DE HUAQUILLAS

DOY FE:

Que la Fotocopia que antecede
es igual a su original

Huaquillas,

[Handwritten signature]

Rosa Eugenia Moreno Vianco,

NOTARIA PUBLICA.

Huaquillas, a 28 de Julio del 2003

Sr.

Manuel Eliseo Llanos Saquinaula

Ciudad.-

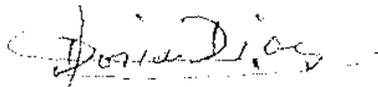
De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicar a usted, que la Junta Universal de Socios, en sesión celebrada el día veinticinco de Julio del año dos mil tres, de conformidad con el Artículo Vigésimo Primero de los Estatutos Sociales, tuvo el acierto de designar a usted GERENTE de la Compañía IMPORTADORA, EXPORTADORA Y PRODUCTORA MAELLA C. LTDA., por el tiempo de cuatro años.- En virtud de tal designación le corresponde a usted ejercer la representación judicial y extrajudicial en forma individual de la Compañía y las demás atribuciones y deberes constantes en el Artículo Vigésimo Quinto de los Estatutos de la Compañía y las demás que le confiere la Ley.-

La escritura de constitución de la Compañía fue otorgada ante el Notario Público Quinto del Cantón Machala, Doctor Leslie Castillo Sotomayor, el 1 de Febrero de 1.999 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Huaquillas, con el No.9 y anotada al Libro Repertorio con el No.101, el 5 de Marzo de 1.999.-

Particular que comunico a usted para los fines consiguientes.-

Atentamente..

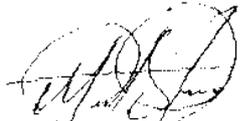


Sra. Dora Imperatriz Díaz Sánchez

PRESIDENTE

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE de IMPORTADORA, EXPORTADORA Y PRODUCTORA MAELLA C. LTDA.

Huaquillas, Julio 28 del 2003



Sr. Manuel Eliseo Llanos Saquinaula

C. C. No.070113358-9

Dirección: Costa Rica, entre Avda. de la República y Machala

TIFICO :

Que el presente nombramiento queda inscrito con el Registro N° 59 , en el Libro Mercantil y - anotado en el Libro Repertorio bajo el N° 943 , en esta fecha .

Huaquillas a, 1 de Agosto del 2003 .

[Handwritten signature]
INSTRUMENTOS REALES OCHOA
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE HUAQUILLAS

DOY FE:

Que la Fotocopia que antecede es igual a su original.

Huaquillas,

[Handwritten signature]

Rosa Eugenia Moreno Jimenez

NOTARIA PUBLICA



Rosa E. Moreno V.
NOTARIA

HUAQUILLAS - EL ORO
ECUADOR

1 guen las firmas.-

2

3

4

5

[Firma manuscrita]



Sr. Wilmer Alvarado Alvarado

6

C. C. No.1102374681

7

8

9

[Firma manuscrita]
Sra. Rosa Eugenia Moreno Vivanco

10

11

NOTARIA

12

se otorgó ante mí y en mi presen-

13

cia, en fe de ello, en fotocopia, confiero-

14

este SEGUNDO TESTIMONIO que, lo sello, firmo-

15

y rubrico en los mismos lugar y fecha de su

16

otorgamiento.-

17

18

19

20

[Firma manuscrita]



21 CERTIFICO :

22

Que la Cesión de Participaciones Sociales

23

contenida en la escritura que antecede, queda inscri-

24

ta con el Registro Nº 66, en el Libro Mercantil y ano-

25

tada en el Libro Repertorio bajo el Nº 993, en esta

26

fecha .

27

Huaquillas a, 11 de Agosto del 2003.

28

[Firma manuscrita]
AGUSTO OCHOA
REGISTRADOR DE LA
PROPIEDAD DE HUAQUILLAS